



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario N° 2020-00279-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por ÓSCAR FABIAN SUÁREZ GONZÁLEZ contra la empresa GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S., por los siguientes defectos:

1). Es menester establecer con claridad el tipo de acción que postula, en tanto que invoca la resolución del acuerdo contractual, a pesar de que se trata de un convenio de tracto sucesivo.

2). Entre las pretensiones, procura el cubrimiento de las rentas adeudadas, petición que tienen un alcance diverso y ajeno al tipo de tramitación que se instaura. Así, ha de establecerse con precisión la clase de herramienta jurídica a la que se acude, adecuar el memorial postulativo y, al tiempo, el poder conferido.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 20 DE AGOSTO DE 2020

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5d534ec3bd0e4c7a79fbd6b0ff75d45086073231c5f9643088329b9793f061**

Documento generado en 18/08/2020 12:12:10 p.m.